

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 350.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE AGUAS

Trabajos hidráulicos

En virtud de lo acordado por Real orden de 16 de octubre último, se abre información pública sobre el anteproyecto de Canal del Pisuerga, señalando un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados, a cuyo efecto el citado anteproyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo en este Centro directivo y en los Gobiernos civiles de Palencia y Burgos.

Las reclamaciones deberán presentarse en dichos Gobiernos civiles.

Los datos esenciales del anteproyecto se detallan en la siguiente

Nota extracto para la información.

El Canal del Pisuerga tiene su origen en el embalse de la presa de San Andrés, término de Herrera de Pisuerga, y sigue por la margen izquierda del Canal de Castilla hasta los almacenes de Carrecazada, frente a los cuales se separa de él para cruzar el río Valdavia. Continúa por las laderas de la derecha del valle de dicho río y después por las del mismo lado del Pisuerga hasta el pueblo de Lantadilla, que atraviesa por su parte frontera con el río, para desviarse después hacia el Vallarna, que cruza en el punto en que recibe las aguas del arroyo Carrebadilla o Bodeguillas. Después de estos cruces

continúa el trazado por la ladera derecha de los valles de Vallarna y del Pisuerga hasta atravesar en túnel la divisoria de este último río y el Ucieza, cuya ladera izquierda sigue en su última parte hasta desaguar en el arroyo de los Pisones, próximo al cruce de éste con la acequia de Palencia.

La capacidad del Canal será de 12 metros cúbicos por segundo en el origen; se irá después reduciendo conforme se vaya empleando agua en el riego hasta 2,035 metros cúbicos por segundo, que llevará en el trozo final. El agua de este Canal ha de proceder de los embalses del pantano Infante Jaime (construido), y de los de Requejada y Olmos, cuyo proyecto está aprobado. La superficie total regable será de 20.000 hectáreas, que corresponderán a los términos municipales de Herrera de Pisuerga, Ventosa, Olmos, Naveros, San Llorente, Osorno, Osornillo, Lantadilla, Itero de la Vega, Melgar de Ruso, Villodre, Villalaco, Astudillo, Boadilla del Camino, Santoyo, Támara, Piña y Amusco, de la provincia de Palencia, y a los de Zarzosa, Castrillo y Melgar de Fernamental, de la provincia de Burgos.

Las obras más importantes son, además de la de toma en el Pisuerga, un acueducto sobre el Valdavia, un sifón en el Vallarna, otro en el arroyo Polanco y cuatro túneles en las laderas de Osornillo y otro en la divisoria de los ríos Pisuerga y Ucieza.

Se cruzan las carreteras de Osorno a Melgar de Fernamental, Requena a Lantadilla, Astudillo a Osorno, Boadilla a la de Osorno a Astudillo, Frómista a Astudillo, Frómista a Valdespina, Támara a Piña, Villoldo a Baltanás y Valladolid a Santander (dos veces); también se cruza el camino vecinal de San Llorente a la carretera de Valladolid a Santander, en Ventosa.

Madrid 22 de noviembre de 1922.
—El Director general, Gálvez-Cañero.

Gobierno Civil

Automóviles de servicio público.

D. Florentin Alvarez Novoa, vecino de esta capital, solicita autorización para establecer un servicio de viajeros entre Burgos y Quintanar de la Sierra, pasando por Sarracín, Olmos, Hontoria de la Cantara, Cubillo, Cuevas, Mazariegos, Mambrillas, Hortiguñela, Cascajares, Barbadillo del Mercado, Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina y Palacios de la Sierra, cuyo servicio se prestará con automóviles ya autorizados; lo que se anuncia a los efectos que prescribe el artículo 3.º del Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Burgos 13 de diciembre de 1922.

El Gobernador interino,

Rómulo Villahermosa

D. Florentin Alvarez Novoa, vecino de esta capital, solicita autorización para establecer un servicio de viajeros entre Burgos y Herrera, pasando por Villalbilla, Tardajos, Las Quintanillas, Villanueva de Argaño, Olmillos, Sasamón, Villegas, Villadiego, Sandoval de la Reina, Sotresgudo, Cañizar de Amaya, Sotovellanos y Herrera de Riopisuerga, cuyo servicio se prestará con automóviles ya autorizados; lo que se anuncia a los efectos que prescribe el artículo 3.º del Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Burgos 13 de diciembre de 1922.

El Gobernador interino,

Rómulo Villahermosa.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Dispuesto en el Reglamento de fecha 4 de mayo de 1917, para la

ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comienza a principio de año, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 de dicho Reglamento, y de conformidad con los 15, 16 y 17 del mismo, he acordado hacer a todas las Autoridades de esta provincia y a cuantas personas se encuentren en ella obligadas a cumplir o a hacer cumplir la antedicha ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.ª Están obligados a la comprobación todos cuantos necesiten hacer uso de pesas y medidas, incluso las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial o de la Municipal, las fábricas, depósitos, bodegas, talleres, Montes de piedad, casas de préstamos, Bancos, sus sucursales, expendedorías, Sindicatos, Colonias agrícolas, y, en general, todos los que estén comprendidos dentro del título 2.º del Reglamento.

Las pesas, medidas y demás aparatos de pesar y medir que deben usarse en cada establecimiento, son los que se detallan en el artículo 20 del Reglamento, cuidando los señores Alcaldes y el Fiel Contraste de no permitir que los diversos líquidos que se vendan se midan con una misma serie de medidas, en perjuicio de la salud y del aseo.

2.º La comprobación empezará por la capital de la provincia, el día 2 de enero próximo, debiendo darse por terminada en la oficina del Fiel Contraste, el día 13 del próximo mes, (art. 64.) a cuyo efecto estará abierta durante los días laborables, de nueve a doce y desde las catorce a las diez y siete.

3.ª Transcurrido el plazo señalado para la comprobación en la oficina designada, procederá el Fiel Contraste a practicarla en el establecimiento de los que no hubiesen concurrido, cobrando derechos dobles, a tenor de lo dispuesto en los artícu-

los 65 y 75, exceptuándose las básculas de alcance mayor de 500 kilogramos y las denominadas básculas puentes, por las que sólo se satisfarán derechos sencillos.

Para la comprobación de las básculas y romanas, los interesados proveerán al Fiel Contraste de un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea de la cuarta parte de su alcance, además del lastre necesario, éste no devengará derechos a no ser que el interesado no proveyera de las indicadas pesas.

4.ª Terminada que sea la comprobación en la capital, se procederá por el Fiel contraste o sus ayudantes a verificarla, bajo las mismas condiciones, en los demás pueblos del partido judicial, avisando previamente a los Sres. Alcaldes para que éstos a su vez lo pongan en conocimiento de sus administrados, a fin de que concurren al local que se designe con los aparatos de pesar y medir a llenar la formalidad de referencia.

5.ª Los Sres. Alcaldes, dando cumplimiento a la Real orden de 7 de marzo de 1898, estarán provistos y presentarán a la comprobación, sin excusa de ningún género, de una báscula o romana, así como de una balanza para repesos y comparación de las pesas de los industriales con las pesas-tipos, según dispone la circular de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de 11 de enero de 1911. En el mismo caso se han de encontrar los pueblos anexos a sus distritos, de romanas, balanzas y pesas para poder facilitar cuantas transacciones tengan lugar en ellos.

6.ª Asimismo harán saber a los administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., la obligación que tiene cada uno de ellos de estar provisto de un aparato de pesar mayor de 100 kilogramos, en cada una de las dependencias y las llamadas vulgarmente corredurías para el vino, estarán también provistos de una serie de medidas desde el doble decálitro hasta el decilitro.

Los Sres. Alcaldes, por medio de los agentes de su autoridad, harán frecuentes visitas de inspección a los establecimientos, en todo cuanto se refiere a pesas y medidas, reprimiendo las faltas, si las hubiere, y dando cuenta cada seis meses a este Gobierno civil del resultado de las mismas, como dispone el artículo 88 del Reglamento.

He de advertir a los industriales que siendo de imperiosa necesidad observar las reglas de la higiene en cuanto se relaciona con este servicio, el Fiel contraste no admitirá a la comprobación las pesas y medidas que puedan perjudicar por su mal estado de limpieza a la salud pública.

Recomiendo muy eficazmente a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y

demás dependientes de mi Autoridad, que presten al Ingeniero Fiel contraste y a sus ayudantes, no solo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios están considerados como Agentes de la Autoridad para los efectos del Código penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Burgos 14 de diciembre de 1922.

El Gobernador interino,

Rómulo Villahermosa.

OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por D. Zacarías Pérez Arce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Celadas, en nombre y representación del mismo, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo de Las Celadas, empalme en el punto más conveniente del kilómetro 2 de la carretera de Miñón a Las Hormazas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública, durante quince días a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe, el Ayuntamiento, el acta citada las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de diciembre de 1922.

El Gobernador interino,

Rómulo Villahermosa

Habiéndose solicitado por D. Sebastián Corral García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Monasterio de la Sierra, y en representación del mismo, la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Monasterio de la Sierra al kilómetro 54 de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad, reclamaciones por escrito, la Dipu-

tación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 15 de diciembre de 1922.

El Gobernador interino,

Rómulo Villahermosa.

Circular.

Según telegrama circular dirigido a este Gobierno por el Inspector general de Correos y Telégrafos, la Dirección general ha acordado que los individuos excluidos del Cuerpo de Correos por hechos relacionados con la huelga de agosto, pueden deponer personalmente o por escrito en los expedientes que instruye aquella Inspección general.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de diciembre de 1922.

El Gobernador interino,

Rómulo Villahermosa.

Circular.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno civil el Alcalde de Valle de Valdebezana, en el pueblo de Virtus, de dicho Valle, se halla depositada una vaca de seis a siete años de edad, pelo oscuro, cornamenta espada y dos señales en la oreja derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 15 de diciembre de 1922.

El Gobernador interino,

Rómulo Villahermosa.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Sección de Derecho.

Dando por incoado, en esta Junta, el expediente de clasificación de la

nueva fundación de D. Francisco Ruiz de Velasco y Martínez, en el lugar de Irús de Mena, la misma acuerda hacer un llamamiento a los representantes e interesados en los beneficios que aquélla otorga, por término de quince días, a tenor de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción del Ramo, para que expongan lo que a su derecho viere convenirles, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente con la escritura de constitución y demás antecedentes, en la Secretaría de dicha Junta, sita en el segundo piso del Palacio de la Exema. Diputación provincial.

Burgos 14 de diciembre de 1922.

—El Gobernador interino presidente, Rómulo Villahermosa.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Daniel González Miguel.

BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL

Circulares.

Aprobado por la Dirección general de Sanidad el presupuesto de ingresos y gastos de la Brigada Sanitaria provincial para el año actual, en 11 del corriente mes, he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Burgos 14 de diciembre de 1922.

—El Presidente en funciones, Amadeo Rilova.

Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1922-23.

	INGRESOS	Pesetas.
Capítulo 1.º—Por reparto entre los Ayuntamientos sobre los presupuestos de gastos de 1921-22, a razón del 1 por 100.....		47442'40
GASTOS		
Capítulo 1.º, Personal.—		
No se consigna para laboratorio por prestarle gratuito el Ayuntamiento de Burgos.....		»
Para un Médico Bacteriólogo.....		2000
Para un chauffeur y mecánico.....		2000
Para ordenanzas.....		365
Para dos encargados de la desinfección a 1500 pesetas uno.....		3000
Gratificación al Secretario para retribuir a un auxiliar.....		500
Para dietas de salida.....		4000
Total capítulo 1.º...		11865
Capítulo 2.º, Material.—		
Para un aparato de sulfuración.....		2000
Para una legidora.....		1000
Para un automóvil.....		11000
Para una camioneta.....		6000
Para seis sacos impermeables.....		600

Para gasolina y accesorios.	3000
Para arreglo del local y para enseres de la Brigada.....	3000
Para material de desinfección, formol, azufre, etc..	5000
Para material de escritorio	500
Total capítulo 2.º...	32100

Capítulo 3.º, Imprevistos.
—Para imprevistos de todas clases, para atender en cuanto sea necesario dentro de esta consignación..... 3477'40

RESUMEN

Total general de ingresos.	47442'40
Idem de gastos.....	47442'40

Aprobado por unanimidad el anterior presupuesto por la Comisión ejecutiva, en virtud de la autorización concedida por la administrativa.

Burgos 11 de noviembre de 1922.
—El Gobernador-Presidente, Luis de Argüelles.—El Secretario, Fulgencio de la Horra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento, se cita a los Vocales de la

Junta Administrativa de referida Brigada, que la componen los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la cabeza de cada partido judicial, en unión de los Sres. de la Comisión ejecutiva de la misma, para el día 22 del mes actual, a las 11 de su mañana, cuya reunión ha de tener lugar en este Gobierno civil, a fin de acordar el tanto por ciento con que han de contribuir los Ayuntamientos, sobre los presupuestos de gastos del año actual, para las atenciones de precitada Brigada del año próximo de 1923-24.

Pueden delegar, si lo estiman, por escrito, su representación en cualquiera de los Vocales de precitada Junta y cualquiera que sea el número de los reunidos se adoptarán los acuerdos que se estimen pertinentes.

Burgos 14 de diciembre de 1922.
—El Presidente en funciones, Amadeo Rilova.

Comisión Provincial

Rectificación

Por error se consigna en el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del suministro del racionado con destino a los Establecimientos

de Beneficencia, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 199, correspondiente al día 15 del actual, que el contrato se refiere al año económico de 1922-23, siendo así que corresponde al año económico de 1923-24, en cuyo sentido ha de entenderse.

Burgos 16 de diciembre de 1922.
—El Vicepresidente accidental, Secundino Calleja.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 18 del actual se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 18 de diciembre.—Retirados de tropa, cruces pensionadas, Montepío civil y Jubilados.

Día 19.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra, Montepío militar y remuneratorias.

Días 20 y 21.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados o apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 21, después

de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados

Burgos 15 de diciembre de 1922.
—El Delegado de Hacienda, A. Chapuli Navarro.

Providencias judiciales

Estella.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye contra Canuto Abadiano Berrio y otros, sobre hurto, ha acordado se cite a los testigos Francisco Giménez Giménez, de 33 años, casado, natural de Navascués (Navarra), vecino de Burgos, y Ricardo Giménez, de 24 años, soltero, ambos gitanos, tratantes de caballerías, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la publicación de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Estella (Navarra), a declarar en el expresado sumario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Estella 9 de diciembre de 1922.—El Secretario judicial, p. h., N. N.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE BURGOS

Relación de los viveros de vides americanas existentes en esta provincia inspeccionados en el mes de junio último, por el personal agronómico e informe que se emite en cumplimiento de la Real orden de 31 de diciembre de 1909.

PROPIETARIOS	TÉRMINO MUNICIPAL	VARIEDADES	EXISTENCIA EN			INFORME DE LA VISITA
			Pies madres.	Sarmiento para planta barbado.	Sarmiento para planta injerto.	
Zacarias Vela.....	Milagros.....	Mourviedro, núm. 1202.....	>	20000	100000	Reunen las condiciones reglamentarias de longitud, grueso y sanidad.
		Rupestris Gaucin, núm. 9.....	>	>	90000	
		Idem x Riparia, núm. 3302.....	>	>	20000	
		Idem de Lot.....	>	20000	15000	
		Aramón, núm. 9.....	>	30000	>	
		Idem, núm. 1.....	>	10000	>	
Isidoro Ortega.....	Anguix.....	Rupestris Gaucin, núm. 1.....	>	>	70000	
		Aramón, núm. 9.....	>	500	12500	
		Mourviedro, núm. 1202.....	>	500	12500	
Rufino Sancho.....	Idem.....	Rupestris de Lot.....	>	>	3000	
		Mourviedro, núm. 1202.....	>	>	29000	
		Aramón, núm. 9.....	>	>	28000	
		Idem, núm. 1.....	>	>	11000	
Demetrio Esteban Martinez..	San Martín de Rubiales...	Aramón, núm. 9.....	>	14000	15000	
		Idem, núm. 1.....	>	13000	15000	
		Mourviedro.....	>	8000	10000	
		Chasselas, número 41B.....	>	2000	4000	
		Rupestris de Lot.....	>	>	4000	
		Aramón, núm. 1.....	>	23600	31000	
Exoma. Diputación provincial.	Idem.....	Idem, núm. 9.....	>	30200	36100	
		Mourviedro, núm. 1202.....	>	20000	45000	
		Rupestris de Lot.....	>	11400	15900	
		Riparia, núm. 3309.....	>	8000	8000	
		Idem, núm. 3306.....	>	1600	1600	
		Chasselas, núm. 41B.....	>	4000	7000	
Idem.....	Salas de Bureba.....	Riparia Rupestris, núm. 3309...	>	450	>	
		Rupestris de Lot.....	>	1260	7700	
		Mourviedro x Rupestris, n.º 1202	>	2800	18600	
		Aramón x Rupestris Gaucin, n.º 1	>	350	2500	
		Idem id., núm. 9.....	>	1800	12600	
		B. Rupestris de Lot, núm. 99B..	>	450	>	
Chasselas y Berlandieri, 41B...	>	1000	8500			

Burgos 29 de noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández.

Anuncios Oficiales

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo contencioso-administrativo:

Pleito número 4470.—D. Eugenio Gutiérrez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de julio de 1922, sobre incapacidad para Concejal.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de diciembre de 1922.
—El Secretario Decano, Julio del Villar.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado, con arreglo a lo preceptuado en la regla segunda del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1923.

(Conclusión.)

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

Villarcayo.

D. Doroteo Rubio Martínez y don Eugenio Fernández Ruiz, primer bimestre.

D. Fausto Uriarte Gómez y don Juan Condado Galaz, segundo.

D. Florentino Cuesta Antuñano y D. Balbino Martínez Alonso, tercero.

D. Benedicto Fernández Ruiz y D. Segundo Presa Fernández, cuarto.

D. Sixto Prieto Pisón y D. Antonio García y García, quinto.

D. Domingo Luciano Carrera y D. Gabriel Alonso Pereda, sexto.

Aforados de Moneo.

D. José del Río Mardones y don Vicente García Ruiz, primer cuatrimestre.

D. Quirico Fernández Isia, y don Policarpo González Vesga, segundo.

D. Francisco Ruiz Peña y don Domingo Ruiz Martínez, tercero.

Altos Dobro.

D. Julián Lucio Saiz y D. Abdón Ruiz Peña, primer cuatrimestre.

D. Benigno Real Peña y D. Olegario Gallo Ruiz, segundo.

D. Anastasio Rodríguez Huidobro y Pablo Gallo Real, tercero.

Berberana.

D. Benito Aostri Robredo y don Santiago Ramirez Aostri, primer cuatrimestre.

D. Martín Martínez Quintana y D. Oroncio Robredo Barredo, segundo.

D. Tiburcio Vadillo Vadillo y don Melchor Castresana Salazar, tercero.

Bocos.

D. Juan Alonso Martínez y don Leoncio Brizuela López, primer cuatrimestre.

D. Fabriciano López Alonso y D. Manuel González Alonso, segundo.

D. Antonio López Alonso y don Toribio Rosales Pereda, tercero.

Espinosa de los Monteros.

D. Senén Arribas López y don Narciso López Castro, primer cuatrimestre.

D. Marcelino López del Corral Laso y don Enrique Mena Gutana Soto, segundo.

D. Rufino Ruiz Rozas y D. Anselmo Manuel Antón Atienza, tercero.

Junta de la Cerca.

D. Calixto Quintanilla Pereda y D. Maximino López Relloso, primer cuatrimestre.

D. Francisco López Ortega y don Florencio López Rasines, segundo.

D. Policarpo Novales Gómez y D. Gregorio García González, tercero.

Junta de Oteo.

D. Felipe Oteo Múgica y D. Pedro Vivanco Torres, primer cuatrimestre.

D. Nicolás Torres Mardones y don Paulino Velasco Angulo, segundo.

D. Vicente Villamor Paredes y D. Benito Ortiz Barredo, tercero.

Junta de Río de Losa.

D. Tomás Calleja García y don Maximino Castresana Castresana, primer cuatrimestre.

D. Félix Orive Torre y D. Celestino Ginés Ballesteros, segundo.

D. Valentin Alonso Salazar y don Hipólito Cantón Calle, tercero.

Junta de Puentedey.

D. Cesáreo Sáez Sáez y D. Francisco Sáez Gómez, primer cuatrimestre.

D. Agustín Sáez Barona y D. Eugenio Gómez Fernández, segundo.

D. Hermenegildo Pereda Rodríguez y D. Domingo Martínez y Martínez, tercero.

Junta de San Martín de Losa.

D. Camilo Rasines Solano y don Inocente Salazar Villamor, primer cuatrimestre.

D. Francisco Cantera Orive y don Gregorio Torre Zatón, segundo.

D. Nicolás Salazar Urriaga y don Lucas López Pinedo, tercero.

Junta de Traslaloma.

D. Dimas Pardo Villasante y don Francisco Villate Pérez, primer cuatrimestre.

D. Dámaso Crespo Ortega y don Eugenio Ortega Revilla, segundo.

D. Viterbo Ortega Zorrilla y don Fermín Vivanco Ezquerria, tercero.

Junta de Villalba de Losa.

D. Eusebio Salazar López y don Félix Calleja Bardeci, primer cuatrimestre.

D. Manuel Orive Salazar y don

Sinfioriano Quincoces Vadillo, segundo.

D. Felipe Pinedo Llano y don Juan García García, tercero.

San Zadornil.

D. Francisco Zárate Ortiz y don Tomás Pinedo Ochoa, primer cuatrimestre.

D. Cirilo Zorrilla Villate y don Melitón Mardones Sobrón, segundo.

D. Antonio Salazar Alfonso, y don Justo Cuesta Salazar, tercero.

Medina de Pomar.

D. Ramiro Gárate Regúlez y don Ricardo Zorrilla Cárcamo, primer cuatrimestre.

D. Pedro Sainz Torre López y D. Clementino Brizuela Linares, segundo.

D. José Miegimolle Brizuela y D. Francisco López Marañón, tercero.

Merindad de Castilla la Vieja.

D. Orenco García Martínez y D. Cipriano Condado Galaz, primer cuatrimestre.

D. Benigno Llerena González y D. Pedro Martínez Serna, segundo.

D. Julián Irús Ruiz y D. Gregorio Rivera Pereda, tercero.

Merindad de Cuesta Urria.

D. Vicente García López y D. Vicente Ruiz Gómez, primer cuatrimestre.

D. Julián Ruiz Ortiz y D. Cipriano Pereda González, segundo.

D. Blas Castro Vélez y D. Justo Diez Cuevas, tercero.

Merindad de Montija.

D. Domingo Pardo García y don Segundo Peña Vivanco, primer cuatrimestre.

D. Domingo Chaparro Ibáñez y D. Isidoro Ortiz López, segundo.

D. Francisco Ortega García y don Juan Baranda Ruiz, tercero.

Sotoscueva.

D. Manuel González Guerra y D. Nazario Pereda Baranda, primer cuatrimestre.

D. Salustiano López Gutiérrez y D. Victoriano Pereda Martínez, segundo.

D. Manuel Vivanco Pereda y don Aurelio Pereda Martínez, tercero.

Merindad de Valdeporres.

D. Andrés Peña Sainz y D. Juan Fernández Ruiz, primer cuatrimestre.

D. Rafael Ruiz López y D. Eusebio López Gómez, segundo.

D. Florencio Ruiz Ruiz y don Marcelino López Gómez, tercero.

Merindad de Valdivielso.

D. Pedro Fernández Martínez y D. Pedro Fernández Lechosa, primer cuatrimestre.

D. Anastasio Martínez Bueno y D. Galo García Ruiz, segundo.

D. Vicente Pérez Gutiérrez y don Eustaquio Ruiz Sainz, tercero.

Partido de la Sierra en Tobalina.

D. Vicente Salazar Herrán y don Eliseo Blanco Ortiz, primer cuatrimestre.

D. Saturaino Gómez Oña y don Lope Blanco Herrán, segundo.

D. Sixto García Ruiz y D. Mateo Alonso Ortiz, tercero.

Trespaderne.

D. Félix Fuente Ortiz y D. Manuel Fuente González, primer cuatrimestre.

D. Jacinto Fuente y Fuente y don Donato González García, segundo.

D. Felipe Ortiz Fuente y D. Santiago Ortiz Celada, tercero.

Valle de Manzanedo.

D. José Rojo López y D. Manuel Ruiz Lucio, primer cuatrimestre.

D. Pio Estébanez López y D. Nicasio Bueno Serna, segundo.

D. Julián Serna Sainz y D. Luis Martínez García, tercero.

Valle de Tobalina.

D. Bonifacio López Tobalina y D. Benito Barredo Ortega, primer cuatrimestre.

D. Manuel Ruiz Martínez y don Manuel Rasines Val, segundo.

D. Indalecio García Gómez y don Germiniano Sáez Herrán, tercero.

Villaescusa del Butrón.

D. Lamberto Ruiz Terán y don Manuel Gallo Gutiérrez, primer cuatrimestre.

D. José Huidobro Peña y D. Pascual Rodríguez González, segundo.

D. Felipe Martínez Sedano y don Elías García del Val, tercero.

Lo que se hace público conforme a lo prevenido en la regla 3.ª y a los efectos de la 4.ª del artículo 11 de la ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 13 de noviembre de 1922.
—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

El cargo vacante de Juez municipal propietario de Sotillo de la Ribera, partido judicial de Aranda de Duero, ha sido solicitado por don Teodoro Horta Gaitero y D. Indalecio Esgueva Valenciano.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla tercera, del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 7 de diciembre de 1922.
—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Anuncios particulares

PAÑERÍA

Paños superiores, panas, bufandas, mantas y astracanes, más barato que nadie. Visitadla y os convenceréis.

ELÍAS LÓPEZ MARCOS

Plaza Mayor, 22 y Mercado, 1.
6

DOCTOR C. ORRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

IMPRESA PROVINCIAL.